



Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

" Año de la Inversión para el desarrollo rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 -2013-A-MPSM

Tarapoto, 21 de Enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;



VISTO; el Expediente N° 004-2013, ingresado el 08 de Enero del 2013, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, el Artículo 4° del Dispositivo legal establece que tiene competencia de resolver los procesos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior el Alcalde, Distrital o Provincial acreditada, de la Jurisdicción del último domicilio conyugal.

Que, los cónyuges **FERNANDO PEREZ DAVILA Y MILY SOBAYA CORAL**, contrajeron matrimonio civil el 06 de Enero del 2011, en la Municipalidad Distrital de San Martín, Provincia el Dorado, Departamento de San Martín, Señalan como último domicilio conyugal se ubico en el Jr. Andrés Avelino Cáceres N° 196, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 655-2012-A-MPSM, se delega al Abogado **WILSON JAVIER PEREZ GUEVARA**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de ejecutar la **tramitación** de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2013-A-MPSM

Tarapoto, 27 de Enero del 2013



Que, mediante Informe N° 003-2013-OAJ-MPSM, emitido por el Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de Enero del 2013, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional y que además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada el 15 de Enero del 2013, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.-DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional de FERNANDO PEREZ DAVILA Y MILY SABOYA CORAL, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez
ALCALDE

WGJ/A/MPSM.

WJPG/OAJ/MPSM

c.c.

Expediente

Interesados.

Archivo.